Ley de 12 de octubre de 1915

Punata.- La segunda sección de esta provincia se denominará Rivero y su capital Villa Rivero.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La segunda sección de la provincia de Punata, tendrá el nombre de "Rivero" y su capital, "Villa Rivero"; en homenaje a la memoria de don Francisco del Rivero, prócer de la guerra de la independencia nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 7 de octubre de 1915. José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.— La Paz, a 12 de octubre 1915.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.